



A N U N C I O
(ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO)
(Autorizado por Resolución 5286/24 de 26 de agosto)

NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN PLAZAS DE BOMBERO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en virtud de Resolución nº 5286/24, de 26 de agosto, se hace público el nombramiento como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla en plazas de Bombero, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, correspondientes al proceso selectivo de Concurso de Méritos de Estabilización de Empleo Temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de las siguientes personas aspirantes, **teniendo en cuenta que, desde la toma de posesión, -cuya efectividad se retrotrae a 12 de diciembre de 2022- y de conformidad con el Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2022, quedan transferidos y adscritos al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla:**

- GAMARRA GÓMEZ, JOSÉ MANUEL (DNI:***2218**)
- ESPINOSA ESPINOSA, SERGIO (DNI:***7622**)
- SÁNCHEZ PÉREZ, DIEGO (DNI:***5514**)

Lo que se hace público para general conocimiento, *significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.*

En la fecha de la firma electrónica
 EL SECRETARIO GENERAL (PD. RESOLUCIÓN 5055/23 de 12 de julio)

Código Seguro De Verificación	pYQ1sxnBZNxeWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/09/2024 14:10:33
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pYQ1sxnBZNxeWabocBmZfw==		

